

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 251-2015-MTC/16

Lima, 15 ABR. 2015

Vista, la Carta N° NOR138-15 con P/D 045100, remitida por la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., para que se aprueben Fichas de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

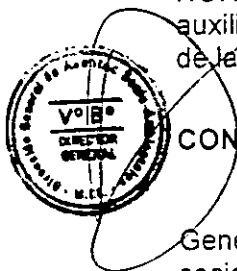
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con Resolución Ministerial N° 708-2002 MTC/02, de fecha 13 de Noviembre de 2002, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la Carreteras correspondientes al Eje Vial N°5 (Ancón-Huacho-Pativilca y Lima Canta-Unish);

Que, asimismo, con fecha 15 de enero del 2013, PROINVERSION y la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. suscribieron el contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo: Ancón-Huacho-Pativilca y Lima Canta-Unish;

Que, con el documento de vistos la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, para lo cual precisa que respecto a la afectación a áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, no se han encontrado en ambas áreas auxiliares, asimismo no se han identificado sitios arqueológicos;

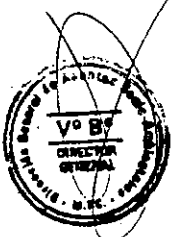


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con Carta N° NOR729-14 con P/D N° 232033, la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., presenta la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, el cual fue evaluado mediante Informe N° 012-2015-MTC/16.01.JJSY y comunicada las observaciones con el Oficio N° 260-2015-MTC/16.

Que, mediante la Carta N° NOR138-15 con P/D N° 045100, la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., presenta el levantamiento de observaciones.

Que, de acuerdo con el Informe N° 026-2015-MTC/16.01.JJSY, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, la Fichas de Caracterización Socio Ambiental de la área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, informando que dicha área no se sobrepone a áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento, así como tampoco se afecta Recursos Hídricos por lo que no hay necesidad de pedir opinión de las Autoridades Competentes, SERNANP o ANA, que se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM:



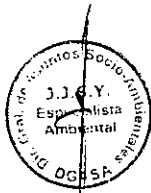
Cantera Los Kioskos km 167+090 LI
UTM sistema WGS - 84

VERTICES	NORTE	ESTE
A	8785635.00	210578.00
B	8785616.00	210628.00
C	8785578.05	210663.61
D	8785501.81	210685.09
E	8785535.00	210615.00
F	8785563.70	210563.92

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 033-2015-MTC/16.03.SLCC emitido por la especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, manifiesta la aprobación la Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, en el componente social; cabe indicar que el informe también precisa que durante el reconocimiento arqueológico de campo no se ha registrado evidencias arqueológicas en superficie y cuenta con el CIRA;

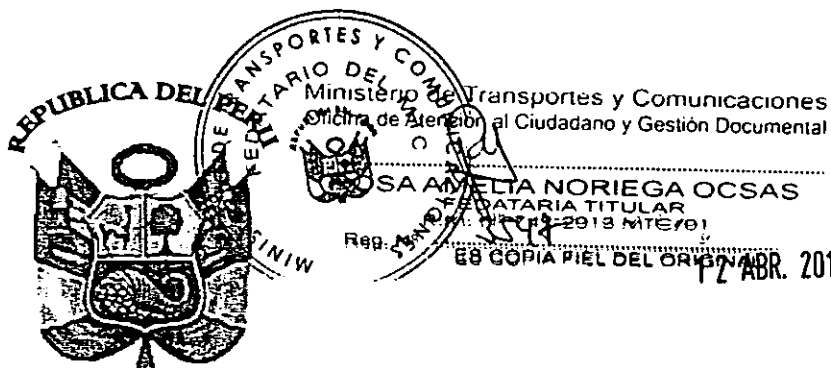


Que, se ha emitido el Informe Legal N° 188-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización Ambiental solicitada, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A. a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se considere pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 251-2015-MTC/16

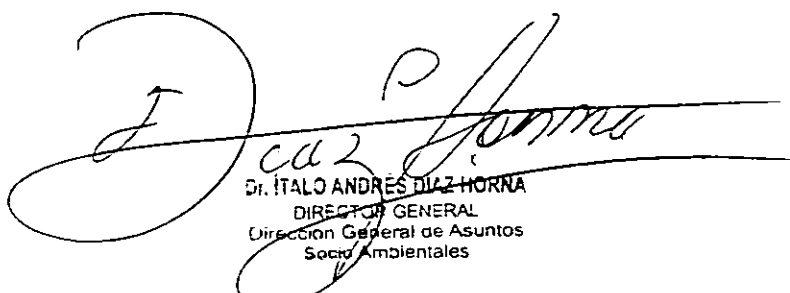
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental de la área auxiliar: "Cantera - Los Kioskos km 167+090 LI", para la construcción de la obra: Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

